

STCG:CGI/O-15.06.2020

MHC/hca

Referencia:	2020/00013318V
Asunto:	CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ORDINARIO FECHA 15.06.2020 A LAS 8:30H

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENCIA: D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO, VICEPRESIDENTE 1º

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN
D^a. MARLENE FIGUEROA MARTÍN
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día quince de junio de dos mil veinte, se reunió, en la Sala de Presidencia, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera, D. Antonio Sergio Lloret López y D. Pau Quiles Raya.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08.06.2020. REFERENCIA: 2020/00012607L.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 08.06.2020 Referencia: 2020/12607L, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmiendas ni objeción alguna.

2.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN.

REFERENCIA: 2020/00002383B ASUNTO: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. PRECIOS VOLUNTARIOS AL PEQUEÑO CONSUMIDOR (PVPC)

Vista la propuesta firmada el 24.02.2020 por el Jefe Servicio Servicios Generales, D. Agustín Noval Vázquez y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Atendiendo a la PROVIDENCIA de fecha 18.02.2020 de D. Sergio Lloret López, Consejero Insular de Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, en la que se solicita se eleve al Consejo de Gobierno propuesta de resolución para la tramitación de la facturación resultante de los suministros eléctricos llevados a cabo por **ENERGIA XXI, SLU.** en concepto de "**TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO**" como **comercializadora de referencia**, ante la ausencia de un contrato con comercializadora en mercado libre, se emite el siguiente, INFORME:

STCG:CGI/O-15.06.2020

MHC/hca

PRIMERO: El 30.04.2018 se suscribió el contrato entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el contratista APELES ELECTRICIDAD, S.L. para el suministro de energía eléctrica de las instalaciones del Cabildo de Fuerteventura, con una duración de un año, prorrogable en periodos de 6 meses por acuerdo de ambas partes. El suministro comenzó a prestarse el 01.05.2018 con fecha de finalización prevista el 30.04.2019.

El objeto del contrato comprendía el suministro de energía en instalaciones de Baja Tensión (Tarifa 2.0A, 2.0DHA, 2.1A, 2.1DHA y 3.0A) y de Alta Tensión (Tarifa 3.1 A y 6.1 A).

Por parte de D. Manuel Martínez Calaco, Técnico de Infraestructuras, responsable del contrato se informó el 29.03.2019 sobre la oportunidad de prorrogar dicho contrato. A este respecto, el informe de la Secretaría General de fecha 29.04.2019, concluye:

“No cabe la posibilidad de acordar la prórroga por mutuo acuerdo de las partes, dado que el pliego, como la ley del contrato, exige que la misma se formalice con al menos 4 meses de antelación al vencimiento del Plazo de duración inicial.

Si cabe acordar la continuidad de la prestación del servicio, hasta la adjudicación de uno nuevo y por un plazo no superior a 3 meses, manteniendo las mismas condiciones por razón de interés público.

Por tratarse de un suministro directamente vinculado a la prestación de servicios esenciales del Cabildo, que no puede ser interrumpido, y en aras de la salvaguarda del interés público, la continuidad en su prestación debe prevalecer sobre la mera formalidad temporal y, de este modo, el Cabildo puede acordar la continuidad del actual contratista, APELES ELECTRICIDAD SL., en la prestación del servicio de Suministro de Energía eléctrica”

Atendiendo a estos informes, por el Consejo de Gobierno, se acordó el día 09.05.2019, entre otros puntos, lo siguiente:

- 1. “Continuar el suministro y mantener las mismas condiciones del contrato hasta adjudicación de uno nuevo y por un plazo no superior a tres meses, iniciándose la continuidad a partir de las 0 horas del 01.05.2019.*
- 2. Autorizar y disponer a favor de la empresa APELES ELECTRICIDAD, SL. con CIF. B76654771, la cantidad de 153.537,46 €, correspondiente a la previsión del gasto derivado del suministro durante la continuidad del contrato.*
- 3. Notificar el presente acuerdo a la empresa APELES ELECTRICIDAD, SL. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.*
- 4. Incoar expediente de contratación de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA”.*

SEGUNDO: Por parte del Consejero del Área, D. Rafael Páez Santana, como Órgano de Contratación, se justificó el 29.05.2019 la necesidad e idoneidad de un nuevo contrato para este suministro a través de una “comercializadora”.

TERCERO: Atendiendo que el Cabildo de Fuerteventura se encuentra adherido a la central de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP.) se tramitó el expediente para la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA que comprende las instalaciones de Baja Tensión (Tarifa 2.0A, 2.0DHA, 2.1A, 2.1DHA y 3.0A) y de Alta Tensión (Tarifa 3.1 A y 6.1 A), a través de un contrato basado en el Acuerdo Marco para el SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN.

CUARTO: Por el consejo de Gobierno Insular de esta corporación, en fecha 14.10.2019 se ACUERDA, entre otros puntos:

*“Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, a la empresa **Endesa Energía SAU.** con*

STCG:CGI/O-15.06.2020

MHC/hca

CIF.: A81948077, adjudicataria del lote 7 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, al resultar su propuesta económicamente más ventajosa,...

Requerir a Endesa Energía SAU. con CIF.: A81948077, para que en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de adjudicación, inicie la prestación efectiva del suministro, de acuerdo con la cláusula OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS. FINANCIACIÓN Y PAGO DE SUSMINSTROS sobre la ejecución de los Contratos para este Acuerdo Marco... .”

QUINTO: La prestación del suministro eléctrico por parte de APELES ELECTRICIDAD, SL. no fue interrumpido hasta el 31.10.2019, pasando automáticamente, a partir de ese momento los suministros a la **Tarifa de Último Recurso (TUR)**, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, por carecer de forma transitoria de un contrato con comercializadora.

El suministro de energía a través de la **Tarifa de Último Recurso (TUR)** conlleva recargo en la facturación eléctrica

SEXTO: La facturación de la TUR se lleva a cabo a través de la comercializadora de referencia **Energía XXI Comercializadora de Referencia SLU. (ENERGIA XXI)** con CIF. B82846825 y afecta al periodo comprendido entre el 01.11.2019. y la prestación efectiva del servicio por parte de **ENDESA ENERGÍA SAU.**

Según nos ha informado ENDESA ENERGÍA SAU. en los trámites con la distribuidora han surgido diversas incidencias, ajenas al Cabildo de Fuerteventura, lo que hace que en algunos puntos de suministro, el cambio a la comercializadora se retrasara respecto al mes inicialmente previsto.

Además la transferencia de los 124 CUPS solicitados no se hace de forma simultánea, sino que es progresiva, en la medida que la comercializadora y distribuidora van resolviendo incidencias y rechazos.

El ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. suscrito con ENDESA ENERGÍA SAU. recoge entre las obligaciones de la adjudicataria “Cubrir los daños y perjuicios que se pudieran causar a cualquier Entidad Local como consecuencia de su acción u omisión en la prestación del suministro”.

SÉPTIMO: Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores, los datos de facturación del suministro eléctrico de que disponemos y la facturación que ha comenzado a llegar en la presente anualidad de la comercializadora de referencia, se estima que se facturará por medio de ENERGIA XXI, un importe aproximado de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, aunque no durante todo el periodo para los 124 CUPS.

OCTAVO: Consta en el expediente documento de Retención de Crédito con N° de operación 220200001322 por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).

En virtud de la instrucción núm. 1/2019 de la Presidencia de fecha 29 de marzo de 2019. Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3.244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno, por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 04.06.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

STCG:CGI/O-15.06.2020

MHC/hca

1. Se concreta y motiva la naturaleza y extensión del suministro de energía llevado a cabo por la empresa Energía XXI Comercializadora de Referencia SLU. con CIF. B82846825 al Cabildo de Fuerteventura:

a) La prestación del suministro eléctrico por parte de la comercializadora APELES ELECTRICIDAD, SL. concluyo el 31.10.2019, pasando automáticamente, a partir de ese momento los suministros a la **Tarifa de Último Recurso (TUR)**, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, por carecer de forma transitoria el Cabildo de Fuerteventura de un contrato con comercializadora.

b) La facturación de la TUR se lleva a cabo a través de la comercializadora de referencia ENERGIA XXI, y afecta al periodo comprendido entre el 01.11.2019. y la prestación efectiva del servicio por parte de ENDESA ENERGÍA SAU., nueva comercializadora adjudicataria del suministro, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta corporación, de fecha 14.10.2019.

c) ENDESA ENERGÍA SAU. disponía de un plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de adjudicación (15.10.2019), para el inicio de la prestación efectiva del suministro, de acuerdo con la *clausula OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS. FINANCIACIÓN Y PAGO DE SUSMINSTROS sobre la ejecución de los Contratos para este Acuerdo Marco...*. Sin embargo, Según ha informado ENDESA ENERGÍA SAU. en los trámites con la distribuidora han surgido diversas incidencias, ajenas al Cabildo de Fuerteventura, lo que hace que en algunos puntos de suministro, el cambio a la comercializadora se retrasara respecto a la fecha inicialmente prevista.

2. Autorizar y disponer el gasto por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) a favor de Energía XXI Comercializadora de Referencia SLU., con cargo a la aplicación presupuestaria 340.92000.221.00 para el concepto de ENERGÍA ELÉCTRICA - (TUR.).

3. Valorar en el expte. del *Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con la empresa Endesa Energía SAU.*, si el retraso en los trámites para dar de alta a los puntos de suministro es atribuible a esta comercializadora y en ese caso requerirle para cubrir los recargos originados en la facturación.

4. Designar al Jefe de Servicio, D. Agustín Noval Vázquez, responsable de la tramitación de las facturas de Energía XXI.

5. Notificar la presente resolución a la empresa Energía XXI Comercializadora de Referencia SLU., Endesa Energía SAU. y a la Central de Contratación de la FEMP.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

STCG:CGI/O-15.06.2020

MHC/hca

REFERENCIA: 2018/00000791N ASUNTO: IMPLANTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL COTILLO (LA OLIVA) Y BETANCURIA. (SUMINISTRO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO)

Vista la propuesta firmada el 25.03.2020 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Contratación
Nº Exp: 2018/00000791N
Ref. RCHO/scho

Atendida la providencia de la Sr. Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, de fecha 25.03.2020, relativa a la aprobación del expediente de contratación denominado “Suministro, implantación y mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el Cotillo (T.M. La Oliva) y Betancuria”, se eleva a ese órgano la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Primero.- Atendida la providencia del Consejero de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos de fecha 25.01.2018, se ordena que se inicien los trámites necesarios para la ejecución del “Suministro, implantación y mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el Cotillo (T.M. La Oliva) y Betancuria”, mediante procedimiento abierto simplificado, promovido por este Consejero y consta la documentación resultante de las actuaciones preparatorias del mismo y de acuerdo con la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato, procede continuar con su tramitación.

Segundo.- El objeto del contrato es la realización del “Suministro, implantación y mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el Cotillo (T.M. La Oliva) y Betancuria”, de acuerdo con el proyecto redactado al efecto y es promovido por el Servicio de Industria y Actividades Clasificadas. Mediante informe del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo de fecha 14.02.2019, se justifica la necesidad de la ejecución del citado contrato.

Tercero.- Constan en el expediente el informe de necesidad del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo de fecha 14.02.2019, acta de replanteo de fecha 17.12.2018, proyecto técnico, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 14.02.2019, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 01.03.2019, informe Jurídico de fecha 25.03.2019.

Cuarto.- Atendido el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaría, de fecha 25.03.2019, que dice:

“Analizado el expediente remitido a través de MYTAO, se realizan las siguientes observaciones:

- En el documento núm. 27 “Acta de replanteo” se hace referencia a la disponibilidad de los terrenos ubicados en EL Cotillo en base a la puesta a disposición del Ayuntamiento para la estación de guaguas preferente. Tal título no habilita la disponibilidad para el presente contrato. Deberá solventarse tal disponibilidad de terrenos.*
- En el art.4 del PCA se establece como órgano de contratación el Consejero insular de Área, debiendo corregirse en favor del Consejo de Gobierno insular por aplicación de la DA segunda de la LCSP en relación con la Ley 2/2019 de aplicación al Cabildo de Fuerteventura del Régimen jurídico del Título X de la LRBRL.*
- Consecuencia de lo anterior, el art.22 PCA deberá corregir el régimen de recursos administrativos sustituyendo el recurso de alzada por el potestativo de reposición por aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015.*
- Los extremos referidos tanto al órgano como al régimen de recursos figuran tanto en los pliegos como en la carátula y anexos de los mismos.*
- En el PCA, Anexo III se hace referencia entre los criterios sociales a “emisión de CO2 combinado” cuando el mismo no figura en el clausulado del PCA ni en los informes previos. Deberá aclararse.*

STCG:CGI/O-15.06.2020

MHC/hca

*En lo demás el expediente se adecua a la legislación que resulta de aplicación.
Es cuanto tengo el deber de informar, opinión que someto a mejor fundada en Derecho.”*

Quinto.- El Servicio promotor del expediente a la vista de las observaciones realizadas en el citado informe incorpora al expediente el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de la Oliva de fecha 26.09.2019 de puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución del “PROYECTO DE “IMPLANTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”, descritos en el mismo.

Sexto.- Con fecha 16.10.2019 se incorpora al expediente diligencia para hacer constar que se corrige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la vista de las observaciones realizadas en el informe Jurídico de fecha 25.03.2019 emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaría. Con fecha 23.10.2019 se remite por segunda vez al Servicio Jurídico para informe. La Jefa de Servicio Jurídico-Vicesecretaría con fecha 18.11.2019 manifiesta que se remite a las observaciones realizadas en su informe de fecha 25.03.2019.

Séptimo.- Con fecha 02.01.2020 se remite propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno Insular, sin perjuicio de su fiscalización. Con fecha 21.01.2020 es rechazada por la Intervención por falta de crédito presupuestario.

Octavo.- Con fecha 21.01.2020 se remite el expediente al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas a efectos de incorporar documento de retención de crédito con cargo al vigente presupuesto.

Noveno.- Con fecha 11.02.2020 se recibe el expediente en el Servicio de Contratación en el que consta el documento de retención de crédito de fecha 05.02.2020 con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130.4250A.62401 por importe de setenta y ocho mil setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (78.073,98€).

Décimo.- Atendido que con fecha 17.02.2020 se remite propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno Insular, sin perjuicio de su fiscalización. Con fecha 11.03.2020 es rechazada por la Intervención a efectos de corregir el cuadro de características y la cláusula 11 del pliego.

Undécimo.- Con fecha 20.03.2020 se incorpora al expediente diligencia para hacer constar que se corrige el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los siguientes términos:

1º.- En el apartado D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, del Cuadro de Características, se suprime la referencia a la contratación anticipada, dado que existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2020.

2º.- En el apartado G. ANUALIDADES, del Cuadro de Características, se corrige el ejercicio de ejecución del contrato: se ejecuta en la anualidad 2020.

3º.- En la cláusula 11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria, se corrige la cláusula: 11.3.1 y se añade el punto 8:

Se corrige la cláusula: 11.3.1., en los siguientes términos:

El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria y cuando la documentación que figure en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público no se encuentre actualizada deberá presentar la siguiente documentación:

Se añade el punto 8:

8. Modelo de declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el Anexo XVIII del presente pliego.

4º.- En la cláusula 17. Cesión del contrato y subcontratación, se añade el siguiente un párrafo:

Es obligación del contratista principal de asumir la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Art. 215.4 de la LCSP).

STCG:CGI/O-15.06.2020

MHC/hca

5º.- En el **Anexo X. Condiciones especiales de ejecución**, se añade el siguiente un párrafo:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

6º.- En el **Anexo XI. Obligaciones contractuales esenciales**, se añade el siguiente un párrafo:

La obligación del contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, así como la obligación de la empresa adjudicataria de mantener al contratista al corriente de la ubicación de los correspondientes servicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formula la siguiente propuesta de acuerdo del consejo de gobierno

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 03.06.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación que consiste en la prestación del “Suministro, implantación y mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el Cotillo (T.M. La Oliva) y Betancuria”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de setenta y ocho mil setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (78.073,98€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 7 % que asciende a la cantidad de cinco mil ciento siete euros con sesenta y cuatro céntimos (5.107,64€).

SEGUNDO.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de setenta y dos mil novecientos sesenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (72.966,34€).

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 14.02.2019 así como el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares de fecha 24.03.2020 que habrá de regir la contratación.

CUARTO.- Autorizar el gasto por importe de setenta y ocho mil setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (78.073,98€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cinco mil ciento siete euros con sesenta y cuatro céntimos (5.107,64€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130.4250A.62401.

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y el proyecto de instalación.

SÉPTIMO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de **quince (15) días naturales**, (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

OCTAVO.- La publicación del anuncio de licitación se efectuará una vez que se levante la suspensión establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

STCG:CGI/O-15.06.2020

MHC/hca

NOVENO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

DÉCIMO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay.

4.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas.